Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribucione otorgadas por el Decreto Nº 676/17.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fojas 3/3 vuelta del Expediente N° 1.778.679/17 conjuntamente con las actas de ratificación de fojas 15 y 16, celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA A SOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo y actas de ratificación obrantes a fojas 3/3 vuelta, 15 y 16 del Expediente N° 1.778.679/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifiquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones ? Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, de cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 740/16.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Actas-Complementarias homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuniquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2018 06 12 18: 12:43 ART
Location: Giudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau

Secretario

Secretaria de Trabajo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Resolución

Número: RESOL-2018-240-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 12 de Junio de 2018

Referencia: Expediente Nº 1.778.679/17 - SMATA

VISTO el Expediente Nº 1.778.679/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/3 vuelta del Expediente N° 1.778.679/17, obran el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, conjuntamente con las actas de ratificación de fojas 15 y 16, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mismo se pacta un incremento salarial a partir de octubre de 2017, en el marco de Convenio Colectivo de Trabajo Nº 740/16 (División Motovehículos).

Que las partes ratificaron su contenido acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidac con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.